AVISO DE CONVOCATORIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
DECRETO 092 DE 2017

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 7 y 8 del Decreto 92 de 2017, convoca a las entidades sin ánimo de lucro de naturaleza jurídica privada, interesadas en impulsar programas y actividades de interés público, para que manifiesten formalmente su interés en contribuir en el siguiente proyecto.

1. Nombre y dirección de la entidad

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. Carrera 78 No. 65 – 46 Robledo – Medellín

2. Dirección, correo electrónico y teléfono donde se atenderán a los interesados

Carrera 78 No. 65 – 46 Robledo – Medellín
direccionjuridica@colmayor.edu.co
dec.cienciasociales@colmayor.edu.co
Tel: 444 5611 Extensiones 127 y 128.

3. Objeto

Desarrollar y financiar la matrícula y el desarrollo de las actividades académicas para los periodos 2025-02; 2026-01; 2026-02, 2027-01 del programa Técnico Laboral Agente de Viajes y Turismo que será ejecutado por la I.U. COLMAYOR, el cual está destinado a estudiantes de estudiantes de grados décimo y undécimo en la IE. Rural San Peruchito y la IE Rural Felipe Henao del municipio de Andes y la IE Rural el Salvador del municipio de Pueblo Rico.

Alcance: Teniendo en cuenta que la Vicerrectoría Académica de la Institución, a través del Subproceso de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano FTDH y su compromiso en la formación integral en competencias laborales e innovadoras que respondan a las dinámicas del mercado y a las necesidades sociales de los territorios, ha identificado la necesidad de implementar programas de formación técnica que permitan el acceso a formación coherente con los encadenamientos productivos y sectores estratégicos de la región en zonas rurales del Departamento, que permitan mejorar las oportunidades de acceso a formación técnica, tecnológica y profesional en zonas apartadas del Departamento, se ha propuesto llevar a cabo un programa técnico innovador como ruta de formación para estudiantes de zonas rurales del suroeste antioqueño.

Además, se propone un plan de homologación como estrategia para dotar de flexibilidad curricular e inclusión que facilite la articulación entre la formación técnica y la educación superior.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Así mismo, facilitar la inclusión educativa de jóvenes excluidos del sistema formal, mediante rutas flexibles, horarios alternativos (contra- jornada) y territorialización de la oferta.

4. Naturaleza jurídica del contrato y modalidad de selección

A partir del criterio orgánico y material se observa que el Decreto 092 de 2017 es aplicable, en tanto es el régimen jurídico de los convenios entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las entidades sin ánimo de lucro, privadas y de reconocida idoneidad, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

5. Plazo

El presente convenio tendrá inicio desde la fecha de ejecución en SECOP II hasta el 30 de junio de 2027, el cual se llevará a cabo en zonas rurales: corregimientos de Buenos Aires y La Chaparrala en el municipio de Andes y vereda Sinaí del municipio de Pueblo Rico del departamento de Antioquia.

6. Fecha límite para presentar su manifestación y forma de presentación

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es el 28 de julio, mediante la plataforma SECOP – Régimen Especial.

7. Valor estimado del contrato y manifestación de CDP

La ESAL asume la totalidad de los costos financieros y en especie para la implementación del programa, destinado a la matrícula y actividades de permanencia y bienestar, del proceso formativo de sesenta y nueve (69) estudiantes, seleccionados por LA FUNDACIÓN y matriculados por LA INSTITUCIÓN en la Técnica laboral en Agente de Viajes y Turismo por los tres (3) semestres de duración del programa.

Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

El valor estimado que sería aportado por la ESAL asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** ($374.063.967), y las (3) tres cohortes cubiertas están conformadas por 69 estudiantes; además, iniciaría el 02 de agosto de 2025 y su proyección se extiende hasta el mes de abril de 2027.

8. Condiciones para participar

Los documentos precontractuales estarán cargados en la página web www.colmayor.edu.co; además, serán publicados en la plataforma SECOP II, en la sección «régimen especial».

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Las manifestaciones formales se recibirán **HASTA EL 28 DE JULIO DE 2025**.

Junto a ella deben anexarse los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

- Cédula de ciudadanía del representante legal

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

- Documentación que acredite idoneidad –experiencia–

La experiencia debe estar relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que quiere adelantar la Institución y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados.

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) de la ESAL

La Institución verificará si se encuentran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Certificado de responsabilidad disciplinaria (Procuraduría) del representante legal y certificado de responsabilidad disciplinaria (Procuraduría) de la ESAL

La Institución verificará si se encuentran en el Registro de la Procuraduría.

- Certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de medidas correctivas de la ESAL.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado de deudores alimentarios morosos del representante legal.
- Certificado de deudores alimentarios morosos del representante legal.
- RUT de la ESAL.
- Paz y salvo de seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si hubiera.

Además, de existir, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

- Pantallazo del usuario del SECOP II de la ESAL.
- Certificación de cumplimiento, artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Compromiso anticorrupción.
- Formato de régimen inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Certificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Formato de no lavado de activos.
- Formato de autorización búsqueda de delitos sexuales.

9. Cronograma

El cronograma se plantea de la siguiente forma:

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	23 DE JULIO DE 2025	SECOP II www.secop.gov.co
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES FORMALES	DEL 24 AL 28 DE JULIO DE 2025	SECOP II www.secop.gov.co
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	29 DE JULIO DE 2025	SECOP II www.secop.gov.co

TÉRMINO PARA SUBSANAR	30 DE JULIO DE 2025	SECOP II www.secop.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME DE RESULTADOS Y CONSECUENTE ADJUDICACIÓN	31 DE JULIO DE 2025	SECOP II www.secop.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - Carrera 78 No. 65- 46. Secretaría General.

10. Veedurías ciudadanas

La Institución convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del procedimiento, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o convenio y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

El presente aviso se emite y publica el **23 de julio de 2025.**

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

Vo.Bo. Director Jurídico	**Vo.Bo. Supervisor**	**Vo.Bo. Supervisora suplente**	**Vo.Bo. Profesional Dirección Jurídica**